

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Enero trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

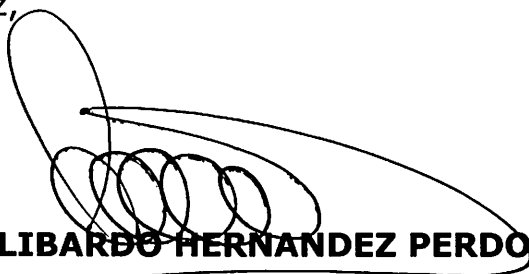
INTERLOCUTORIO No. 44

RAD: 2020-00091-00

Como la anterior liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada dentro del término concedido para ello y se ajusta a la legalidad, el despacho en consecuencia le imparte APROBACION.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO